

EL GRITO DEL PUEBLO

DIARIO DE LA MÁS ALTA

Año III.

Guayaquil, Domingo 28 de Marzo de 1897

Núm. 788

Noticias por el Cable

SERVICIO ESPECIAL

PARA

EL GRITO DEL PUEBLO.

Disturbios de los Griegos

Nueva York, marzo 27

El correspondiente del New York Herald en Constantinopla dice:

«El Gobierno mandó una gran cantidad de armas y municiones por levarse a Salónica, en donde han instalado disturbios provocados por los griegos.

Asunto de los aliados

Nueva York, marzo 27

El correspondiente del New York Herald en Caná dice:

«El buque almirante, con el comandante en jefe de las fuerzas navales aliadas partió para la bahía de Suda, dejando con un destacamento mixto para sostener la guarnición de la ciudad.

En el interior de la isla se sigue combatiendo, pero aquí reina la más completa tranquilidad.

Actitud de Grecia

Londres, marzo 27

El correspondiente del Times en Atenas, telegrafía diciendo: El señor Delyanous, presidente del consejo de ministros griego, me informó que la decisión de Grecia de mantener su ejército de ocupación en Creta, era indeclinable, porque las tropas se oponían a suprimir operaciones en hostiles, limitándose a proteger a los cristianos.

Grecia, agregó el señor Delyanous, no declaró la guerra a la Turquía, aunque los turcos invadían la Tessalia, lo que las potencias hagan la posición de Grecia inquebrantable.

El obispo católico romano en Atenas, el señor Monseñor Cipriano, en su Lcón XIII, pidiendo a su Santidad de mediar entre Grecia y las potencias aliadas en Grecia.

El despatch dice: «La interposición de las potencias ha sido sumamente perniciosa, pues alienta a los musulmanes, en la creencia de que Europa los apoya en la guerra que han emprendido contra los cristianos.

Efectivamente, unos ochocientos musulmanes, aptos para las armas, además de los soldados turcos, todos bien armados, se pasaron por La Ciudad pidiendo la sangre de los pernos cristianos, que han tenido el atrevimiento de negar a los turcos el derecho de gobernarlos.

Alianza europea

Viena, marzo 27

Se anuncia que una de las potencias se ha retirado de la alianza.

Si esto resultare cierto, los asuntos volverán a su primitivo dato y se romperá el convenio que temió por objeto intimidar a la Grecia por medio de amenazas.

Se afirma, sin embargo, que todas las potencias, exceptuando la Gran Bretaña, continúan resueltas a conseguir el retiro de Grecia.

Incidente anglo-americano

Washington, marzo 27

El señor Andrade, ministro venezolano, y Sir Julian Pauncefote, embajador de S. M. Británica, están negociando para nombrar el quinto arbitro del tribunal anglo-venezolano de arbitraje, en lugar del rey de Grecia, cuya nombramiento se crece embarazoso.

El quinto arbitro debe ser, o ciudadano de los Estados Unidos, o de la Gran Bretaña o de Venezuela.

La comisión venezolana de arbitraje, ha sometido su informe al Presidente de la República, y con esto queda terminada su misión.

Se cree que la comisión no ha intentado ni terminar la verdadera lucha divinatoria de la Guayana venezolana.

COLABORACION

Reformas Constitucionales.

(Continuación.)
ARTICULO 110.

«Ningún ejército armado lo puede hacer reyugiones, ni podrá suceder de ninguna especie, aun a sus autoridades civiles, en el modo y forma que determine la ley.

Lo mismo que de los dos anteriores, podemos decir del presente artículo, que es el que corresponde, ligeramente, al ya de la nueva Carta.

Puedelegarse este precepto al Código Militar, sin que haga ninguna fáta en el fundamental.

ARTICULO 111.

«Las fuerzas armadas se formarán en ordenes con individuos enganchados voluntariamente, por constitución previa, en que deberá cada preceptor, llamando al servicio de los armas a los ciudadanos que deban prestarla, conforme a la ley de conscripción.

Este artículo ha sido suprimido por el nuevo Código, y a suerte modo de ver, sin fundamento.

Estando destinado el Ejército a servir de custodia de la ley y de garantía de la paz interior y exterior de la República, en formación no escatima que dedique riego estremo a los ciudadanos que deban prestarle, conforme a la ley de conscripción, sin subordinación alguna base deba ser puesta, como primordial, en el Código Punitivo.

Opinamos, en primer lugar, que debe prohibirse, de modo absoluto, el enganche, porque con este contrato, que no lo es sino en el nombre, se dispara el más desvergonzado, redentamente forzoso, a pesar de hallarse abolido en el capítulo de los garantías; o de modo que el Tribunal que ha de decidir en el caso que ocurre, la constitucionalidad del acto infractor.

Es de confiar en que el Congreso al que se le encargue la tarea de reformar la constitución, que se establecerá plenamente el venidero, tomará en cuenta este va-

co, para llenarlo, completarlo el pensamiento de los legisladores del 97.

La mente de estos tres preceptos es clara, clarísima, y no abierta dudas ni interpretaciones.

Lo que el legislador ha propuesto, es sancionarlos, es decir con la permisiva y vulgarísima costumbre de distilares grados y asesinos militares a diestra y siniestra, en los negros y azules días de nuestras contiendas intestinas.

Aplaudimos sinceramente la reforma, y habrámos deseado, por honor del país, que el mismo aserto hubiera prevalecido en las demás.

No menos sabia y digna de aplauso es la que se contiene en el siguiente:

ARTICULO 130.

«La Constitución es la Suprema Ley de la República, y contiene otras leyes ministeriales, decretos, reglamentos, órdenes, disposiciones de trascitos públicos que existieren en contradicción con la, se apartarán de su texto, no sin efecto alguno.

Juzgamos haber de ya en otra parte de esta misma obra, que la reforma habría sido completa, si no hubiera dejado nadar que deseas, si se designase al Tribunal que ha de decidir, en el caso que ocurre, la constitucionalidad de la ley fundamental.

Y como la cuestión religiosa es la que hoy preocupa más los ánimos de todos los habitantes de la República, sin distinción de sexo, de condición ni de colores políticos; es menester principiar por este punto para demostrar que el denuncia la actuación del doctor Lapierre, ante la Asamblea no carece de fundamento.

Después de historiar el señor ex-Ministro Lapierre las relaciones que durante los gobiernos anteriores, han existido entre la Iglesia y el Estado, interrogó a los miembros de la Asamblea á quienes se dirige, de la siguiente manera: «En vista de tales precedentes, decide, señores diputados, si no se impone, como un deber de patriotismo, el abolir de hecho como patrón de infamia llamado concordato?

Es, pues, llegado el momento, continto, de que desprendiéndonos, señores diputados, de ciertas preconciliaciones baladíes, penséis seriamente en la preponderancia que el Estado debe tener sobre entidades, que como la católica, quieren ejercer predominantemente en la marcha política de la República.»

«Un nuevo convenio con el Vaticano debe tener por norma la separación de la Iglesia y el Estado, con sujeción de la priacisa al Poder Civil: la presidencia de consejos y magistrados, que no son otra cosa que grupos de infieles, que reclaman de la Iglesia pública su acción benéfica; la consiguiente secularización eclesiástica; el Decreto de manzanas muertas en favor de la riqueza nacional; la prohibición absoluta de la inmigración de comunidades eclesiásticas; la asignación de pensiones por cuenta del Estado para la subsistencia de los curas, encargados de la administración de los bienes espirituales; y por último, el establecimiento del matrimonio civil, acaso una de las necesidades más premiosas en la sociedad, toda vez que el estribu en el mutuo reconocimiento de los derechos y obligaciones, valideros en los tribunales de justicia, ante quienes todos se igualan para demandar y recibir lo que á cada uno corresponde, atentos siempre los dictados de equidad (?)»

He copiado los conceptos más gráficos del señor ex-Ministro de Gobierno del señor general Alfaro, en lo tocante al punto religioso, para manifestar que no están de acuerdo con los que parece que este profesor y que le sirven de norma en su político actual.

Sostengo que el Presidente de la Asamblea, el señor don Abelardo Moncayo, marcha de acuerdo, en un corazón, como dice el doctor Alfonso Mestanza, con el Jefe del Estado, en cuanto a reformas radicales ó liberales cuando menos.

Poco consiguiente, habiendo dicho en una de las sesiones de la Cámara, su actual Presidente el señor Moncayo, que él no sostiene ni profesa el principio de la separación de la Iglesia y del Estado, es claro que, al proponerlo el señor Lapierre, no pudo haberlo hecho por su propia cuenta, sino de acuerdo con el programa del presidente de la República.

No es dable suponer, ni siquiera

cho, al Gobierno que ambos formaban parte.

Y digo que no es ni puede ser auténtica la Memoria, porque todos y cada uno de sus capítulos no solo no ponen más objeto que provocar la resistencia del pueblo á todas y cada una de las ideas que, con el agravio de reformas, se avanzan é invitan como dignas de formar partes de las nuevas instituciones liberales que anela el país y que deseas ver convertidas en leyes que obliguen generalmente á todos.

Como la Memoria, aunque no extensa, abarca sí embrago, tanto yodo y cada uno de los ramos del compilado Despacho que ha manejado el señor don José de Lapierre, no hay punto de ella en que no sea manifiesto el propósito de sublevar el ánimo del pueblo contra el Gobierno, en cuyo nombre habla, propone y dice curva su primer Ministro.

Y como la cuestión religiosa es la que hoy preocupa más los ánimos de todos los habitantes de la República, sin distinción de sexo, de condición ni de colores políticos; es menester principiar por este punto para demostrar que el denuncia la actuación del doctor Lapierre, ante la Asamblea no carece de fundamento.

Después de historiar el señor ex-Ministro Lapierre las relaciones que durante los gobiernos anteriores, han existido entre la Iglesia y el Estado, interrogó a los miembros de la Asamblea á quienes se dirige, de la siguiente manera: «En vista de tales precedentes, decide, señores diputados, si no se impone, como un deber de patriotismo, el abolir de hecho como patrón de infamia llamado concordato?

Es, pues, llegado el momento, continto, de que desprendiéndonos, señores diputados, de ciertas preconciliaciones baladíes, penséis seriamente en la preponderancia que el Estado debe tener sobre entidades, que como la católica, quieren ejercer predominantemente en la marcha política de la República.»

«Un nuevo convenio con el Vaticano debe tener por norma la separación de la Iglesia y el Estado, con sujeción de la priacisa al Poder Civil: la presidencia de consejos y magistrados, que no son otra cosa que grupos de infieles, que reclaman de la Iglesia pública su acción benéfica; la consiguiente secularización eclesiástica; el Decreto de manzanas muertas en favor de la riqueza nacional; la prohibición absoluta de la inmigración de comunidades eclesiásticas; la asignación de pensiones por cuenta del Estado para la subsistencia de los curas, encargados de la administración de los bienes espirituales; y por último, el establecimiento del matrimonio civil, acaso una de las necesidades más premiosas en la sociedad, toda vez que el estribu en el mutuo reconocimiento de los derechos y obligaciones, valideros en los tribunales de justicia, ante quienes todos se igualan para demandar y recibir lo que á cada uno corresponde, atentos siempre los dictados de equidad (?)»

He copiado los conceptos más gráficos del señor ex-Ministro de Gobierno del señor general Alfaro, en lo tocante al punto religioso, para manifestar que no están de acuerdo con los que parece que este profesor y que le sirven de norma en su político actual.

Sostengo que el Presidente de la Asamblea, el señor don Abelardo Moncayo, marcha de acuerdo, en un corazón, como dice el doctor Alfonso Mestanza, con el Jefe del Estado, en cuanto a reformas radicales ó liberales cuando menos.

Poco consiguiente, habiendo dicho en una de las sesiones de la Cámara, su actual Presidente el señor Moncayo, que él no sostiene ni profesa el principio de la separación de la Iglesia y del Estado, es claro que, al proponerlo el señor Lapierre,

imaginar, que en materia tan transversal como es el programa de un partido político que, como el radical, se halla actualmente en el poder, haya discrepancia, y menos todavía contradicción de principios.

Sí, pues, el Presidente de la Asamblea no quiere la separación de la Iglesia y del Estado, y, no obstante, la pide, la propone y la exige el primer Ministro en su Memoria á la misma Asamblea, zá que puede y debe atenerse el país para saber, a punto fijo, cuál es, al fin, el pensamiento del programa del Gobierno?

Todo el esfuerzo que éste ha puesto últimamente en celebrar con la Santa Sede un nuevo Concordato, después de haber declarado á la Asamblea que el anterior subsistía, á pesar de ser un padrón de infamia, como dice el señor de Lapierre, nos persuade, pues, de que hay una completa disconformidad entre las ideas de éste y las del Jefe del Estado.

Luego viene de segura la consequencia de que la Memoria es apócrifa, como lo sostiene el doctor Cueva.

Ya seguirá informando á los lectores de EL GRITO DEL PUEBLO de lo que resulte de este *Indrogo novo*.

El corresponsal.

LA CONVENCIÓN

Servicio de nuestros corresponsales

SESIÓN DEL DÍA 15 DE MARZO DE 1897

(Presidencia del Sr. A. Moncayo.)

Se leyó y aprobó el acta de la del 12 del presente.

Interpelación al Ministro de lo Interior.

El señor Cueva manifestó, que se diefa publicamente, que la Memoria publicada por el señor Lapierre era apurada, que contenía declaraciones imprudentes, que no se podían hacer responsables al presidente, que declaró que el decreto que se iba a aprobar era de su autoría.

El doctor Cerdá indicó, que anteriormente al ejercicio debía causar la llave de la firma del señor Lapierre, y pidió que la secretaría informara sobre este asunto.

El señor Moncayo expuso, que sólo habían visto la Memoria.

El Presidente ordenó que se interpelara al señor Ministro, como se había pedido.

ORDEN DEL DÍA.

Propuestas.

Se aprobó la redacción del decreto sobre la reorganización del Ejército. Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se suspendió la aprobación de la redacción del decreto, exhortando al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

Se aprobó el decreto de acuerdo al señor Vizcaíno Saiz de cierta mano.

INTERIOR

Correspondencia especial para

EL GRITO DEL PUEBLO

Quito, marzo 20

Sr. Director:

El sentido que más ha llamado la atención de la Cámara en general, es la demanda hecha ante ésta, por el diputado doctor Cueva, de ser aprobada la Memoria que ha circulado impresa, como escrita por el ex-Ministro de Gobierno, Política, Relaciones Exteriores, Culto, Instrucción Pública, Justicia, Beneficencia, Agricultura, Inmigración y Obras Pías.

Y en verdad que debe tener mucha razón el señor doctor Cueva para negar la autenticidad de ese documento, fabricado, indudablemente, por alguien colado y encubierto enemigo del señor general Alfaro, y atribuido a su primer Ministro, con el premeditado y siniestro intento de desestimar á uno y otro, ó mejor di-

sidero, a los que parecen que éste profesora y que le sirven de norma en su política actual.

Sostengo que el Presidente de la Asamblea, el señor don Abelardo Moncayo, marcha de acuerdo, en un corazón, como dice el doctor Alfonso Mestanza, con el Jefe del Estado, en cuanto a reformas radicales ó liberales cuando menos.

Poco consiguiente, habiendo dicho en una de las sesiones de la Cámara, su actual Presidente el señor Moncayo, que él no sostiene ni profesa el principio de la separación de la Iglesia y del Estado, es claro que, al proponerlo el señor Lapierre, no pudo haberlo hecho por su propia cuenta, sino de acuerdo con el programa del presidente de la República.

No es dable suponer, ni siquiera

sostener, que el Jefe del Estado, desde el principio, Poder Judicial, desde el artículo 11.

El doctor Cornelio propuso varias reformas, publicadas en una hoja suelta que circuló profesionalmente, pero no fueron adoptadas.

El doctor Esgas, con el apoyo de los señores Marín y López, hizo la motion de que los jueces de primera instancia, fueran elegidos por las Cortes Superiores.

Los señores Vargas y Vargas consideraron que la motion alegaba que las cortes superiores, eran inconstitucionales y morosales, lo que contradecía a las Cortes Superiores.

Y la motion fue rechazada. La Cámara, en su sesión de hoy, 28 de marzo, aprobó la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

La Cámara votó en contra de la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

La Cámara votó en contra de la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

La Cámara votó en contra de la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

La Cámara votó en contra de la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

La Cámara votó en contra de la motion, y la motion de que las cortes superiores, fueran elegidas por las Cortes Superiores.

Nadie contestó, pero se levantan murmullos en toda la Cámara.

El Presidente interrumpió los murmullos y convocó a los diputados de su grupo para asistir a la sesión en que el señor Presidente de la República se llevó cargo de su puesto, por falta de fraude, y que, por tanto, atendiendo a razones de distinto orden, quedó nula la citada, la anteriormente leída.

Terminó el acto, no sin que entre el mismo señor Presidente amonestara a los representantes en la asistencia de la posesión del Presidente, para el mejor cumplimiento de sus deberes.

SEGUNDA HORA.

Llegó la acta de la sesión anterior, y aprobadamente, se dio cuenta de los siguientes oficios:

Del Ministro de Hacienda, en que trascibió otro del señor Gobernador de Trinchin, solicitando dinero para la reparación del Hospital del Quito.

Del Ministro de Justicia, pidiendo el decreto sobre honores a Luis Vargas Torres, en la sanción del Ejecutivo.

De Hacienda, en el que se incluye otro del señor Tesorero del Pichincha, manifestando que el pago de la deuda que se había contraído, a través de la Comisión de Créditos, no se realizó, y que el tiempo que funcionó en Guayaquil la Convención, en cuya tiempo, apenas asistió plena clase, y pidió, por tanto, que llamara a cincuenta relatoristas al Teso o el expediente.

En doctor Benítez, miembro de la Mesa, allí presente, a quien no salió favorablemente de Guayaquil, como lo acusaba el Tesorero, que asistió a algunas sesiones, que salió el 20 de noviembre.

Al finalizar la sesión, se realizó la entrega de sus casa particular a aquella ocupada en Ríoabante un batallón del Ejército.

Otro del mismo, participando que por error de concepto, el Comandante de Armas de la misma ciudad, había castigado a varios soldados que se acogieron a la ley de amnistía.

Nuevos Generales de la República.

Dicha lectura á otro oficio del mismo Ministerio, anunciando un mensaje del Ejecutivo, en que propone a los siguientes señores para Generales de la República:

Juan Francisco Morales.

Manuel José Franco.

Rafael Arellano.

Nicanor Arellano y

Leonidas Plaza G.

Se dió cuenta de que hace una minuciosa relación de los servicios prestados por dichos señores.

El señor Arellano (Nicanor) leyó su discurso, manifestando no ser digno del grado, y que los servicios que había prestado, los había dedicado á la Patria de un entusiasta y terminó diciendo que renunciaba.

(Nitridos aplausos en la Cámara.)

Se leyó una extensa exposición sobre la ocupación del Paitón por los ingleses, y solicitando que se expriente el informe de la Comisión de Extranjeros, se terminó, por cuanto los señores diputados no tuvieron paciencia para continuar esa chandala.

—Se dió cuenta de los siguientes decretos:

Concediendo prórroga para el establecimiento de transportes entre Chimbote y esta ciudad; el de aguardientes; el que se refiere á la prórroga al comercio de Guayaquil con su propia marina, y que las empresas que no tuviesen autorización para exportar mercancías directas al exterior, fiscos por los ex-Tesoreros Pío T. Romero y Dávila.

—Se aprobó la redacción del decreto expedido a Vilcabamba por el ex-Tesorero Municipal del San Juan Pataca, Provincia de Loja, por no haber recaudado la contribución subsidiaria.

Poder Judicial.

Continuó la sesión sobre la ley orgánica del Poder Judicial.

Por la insistencia del debate, varios diputados abanderaron sus asentamientos, cuestione el número de los restantes y reiteraron que no había quorum, y que el resultado era negativo.

Continuó el debate, el Presidente cortó la sesión de un campamento, manitas que no había quorum, y dio receso.

Muerte de Guayaquil.

Continuando la sesión, se leyó el informe de la Comisión de Legislación, sobre la objeción de conciencia á la Ley del Sueldo. Físico de la Cámara.

El señor Torres, miembro de la Comisión, aseguró que lo había firmado en turba, sin informarse del contenido.

El señor Treviño, que no admite recursos, le replicó que tal concepto envolvía la objeción de conciencia.

Y después del largo debate, en que los señores Torres y Román opinaron por la creación de un Administrador del Ministro, impugnándolo y manifestando el señor Rojas, que la Cámara de Comercio de Guayaquil, hasta época en que se produjo la muerte, no lo hizo.

Los Comisionados que se sirvió el 4 de Abril los restos de Adolfo, en asamblea de los diputados del Morón.

El señor Rojas, defendiendo la creación de centros para el Estado, sostuvo que fueran el 5, como estaba en el proyecto, y agregó que la Cámara de Comercio de Guayaquil, hasta época en que se produjo la muerte, no lo hizo.

Para el doctor Rojas replicó, oportunamente, que entonces no convineva el 20 adicional, dándose éste únicamente, para el empresario del milled y medio.

Fue aprobada la indicación del señor Franco, de que se resarciera Eloy de G., con lo que terminó la sesión.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA ASAMBLEA NACIONAL

DRAMA.

La siguiente Ley de Aguardientes.

Art. 1o. El que quisiere destilar aguardiente deberá hacerlo en la Colonia que se le conceda, y su fábrica en la Colonia que se le conceda, expresando el lugar en que está situada, y el tiempo de la duración de la titulación.

Art. 2o. Si la distilación durase más de uno mes, el fabricante renovará la matrícula cada treinta días, la que siempre se ejercerá en el papel de sella de quinta clase.

Art. 3o. Impone la contribución de ochenta pesos por la introducción ó consumo de cada litro de aguardiente, hasta que sea de 50 centavos más por cada litro.

Art. 4o. Las fábricas de destilación de aguardientes que estén situadas en los centros de población, obtendrán una patente que les dará una licencia para corporar a su nombre, y que se le dará en esta Ley para la introducción ó consumo, y tomando por base la producción de cada establecimiento.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la mejor administración del ramo.

Art. 6o. La recaudación del impuesto fiscial se hará directamente, ó por asentamiento procurando, en este caso, el ramo de las colectas y una por parroquia que se le conceda.

Art. 7o. Del impuesto de aguardientes se destinan 25 unidades a los Concejos Municipales de Los Lázares y al "Socorro de Rosario". La distribución de las 10 unidades restantes en la fábrica aguardiente. El producto de la contribución en las provincias del Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, excepto el Cantón de Zamora, se adjudicaría al "Socorro de Rosario", y el resto de la fábrica de las demás provincias a la Lotería de Quito y Chuenca, conforme á la Ley de 1855.

Art. 8o. Los establecimientos donde se venden por el menor licores y bebidas alcohólicas, elaboradas en los centros de población, obtendrán una licencia que les dará una licencia para la elaboración de aguardientes, y que se le concederá en el año de su fundación.

Art. 9o. Los establecimientos donde se venden por el menor licores y bebidas alcohólicas hechas en fábricas extranjeras, serán gravadas con el impuesto de diez á diez sucesos, tomándose en cuenta la situación de los establecimientos.

Art. 10. El impuesto que se refiere en los establecimientos anteriores, pertenece á las Municipalidades Cantonales.

Art. 11. Las Municipalidades, con intervención de su Tesorero, harán la cuestión de la recaudación de los impuestos y constarán las Ordinanzas respectivas, para la recaudación de los impuestos y constarán las que asigne esta Ley.

Art. 12. Las fábricas de destilación de aguardiente que no tengan licencia para su exportación, pagarán también el impuesto Municipal que señala el art. 8o, siempre que expandan al por menor, licor nacional.

Art. 13. Los que instalen en sus dependencias la fábrica, cada día, de acuerdo con el régimen de la legislación, serán juzgados y castigados, como contrabandistas, conforme á las leyes.

Art. 14. Los Jueces de instrucción, en los casos de contrabando de aguardientes, los Colectores de rentas municipales y nacionales, los Tesoreros, Comisarios, los Tenientes Políticos y Jueces Encargados, en cada uno en el territorio provincial, y en cada uno en el Distrito Capital, que no tengan licencia para su exportación, pagarán también el impuesto Municipal que señala el art. 8o, siempre que expandan al por menor, licor nacional.

Art. 15. Los que instalen en sus dependencias la fábrica, cada día, de acuerdo con el régimen de la legislación, serán juzgados y castigados, como contrabandistas, conforme á las leyes.

Art. 16. Los que instalen en sus dependencias la fábrica, cada día, de acuerdo con el régimen de la legislación, serán juzgados y castigados, como contrabandistas, conforme á las leyes.

Art. 17. La base para las posturas por cada cantón ó parroquia se dirá en el informe que se presentará en la reunión de participación, en las puertas de la casa de Gobierno. Dicha base debe ser expedida 6 aprobada por el Ministro de Hacienda.

Art. 18. Para servirlos de como postores, se nombrará un representante del Tesoro ó Colectores por la persona autorizada de la primera mencionada, conforme á la base fija para su remate.

Art. 19. Verificado éste, la Tesorería ó Colectaría devolverá los depósitos hechos por los otros contribuyentes.

Art. 20. El rematador que no posea el ramo otorgará una fianza hipotecaria ó garantía personal, por el valor de tres a cuarenta sueldos.

Art. 21. Si el rematador no firmase la escritura ó no pagare la fianza, podrá depositar á favor del Estado Nacional.

Art. 22. El pago se efectuará por medio de cuadras y solares, quedando resarcido el rematador de su daño por el costo que fallece para compensar el establecimiento y con la fianza de rematador fallido responderá por los daños y perjuicios que sobrevenieren al Estado Nacional.

Art. 23. Ningún remate podrá quedar perfeccionado sin la presta, aprobación del Ministro de Hacienda.

Art. 24. Para hacer sostener de un remate, se nombrará un representante para el trámite, no previendo su nombramiento en la Junta de Hacienda, y la fianza sólo podrá ser cancelada cuando el sustituto haya presentado la que le corresponda.

Art. 25. Las diferencias que se puiderse originen en el trámite de la ejecución del remate en ningún sentido, las causaciones entre éstos y el Gobierno, serán resarcidas por los Tribunales de Justicia, y

Art. 26. Los que se presenten entre los contribuyentes y los subastadores, serán resarcidos por las Juntas de Hacienda, con aprobación del Ministro del ramo.

Art. 27. De los arrieros y conductores.

Art. 28. Es prohibido á los arrieros y conductores de aguardiente, 1º intrusos en el cargo en las poblaciones, an-tes de las ocho a.m. y después de las doce p.m., seguir un camino ó derrotar el camino que dirige segura y el lugar del consumo ó destilación.

Art. 29. Dicho gallo no se dará en las calles ni en las casas, ni en las guías de que dan facultades para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo.

Art. 30. Los conductores presentarán una tarjeta en los guardias de tránsito, para que no se le imponga multa, y de otra para que no se le impone multa al Ministro de Hacienda.

Art. 31. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 32. Los conductores recogerán bajo su más estricta responsabilidad, la multa que se habrá en cada Región, y las colocarán en depósito con todos los gastos que se deban.

Art. 33. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 34. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 35. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 36. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 37. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 38. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 39. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 40. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 41. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 42. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 43. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 44. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 45. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 46. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 47. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 48. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 49. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 50. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 51. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 52. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 53. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 54. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 55. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 56. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 57. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 58. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 59. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 60. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 61. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 62. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 63. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 64. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 65. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 66. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 67. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 68. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 69. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 70. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 71. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 72. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 73. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 74. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 75. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 76. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 77. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 78. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 79. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 80. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 81. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 82. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 83. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 84. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 85. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 86. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 87. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 88. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 89. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 90. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 91. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 92. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 93. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 94. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 95. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 96. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 97. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 98. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 99. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art. 100. Los conductores que se presenten en las calles y en las casas, para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo, debiendo ante comprársela por el guardia de tránsito.

Art.

as boticas, tiendas de combustibles, sastelerías y otros establecimientos que no estén en actividad, ni en su clausura; por que hay artículos que no se nos resiste, en lo absurdo, hacer provisión anticipada.

Vapor "Guayaná"

Sale á media mañana á la 1 a.m. para Guayaquil, Punto y el río de la Vieja.

Monederos

El portal de la casa del señor Carretero en la calle Bolívar, se ha abierto en gallera, como que varios individuos se reunieron diciéndole para arreglar las riñas y las peleas respectivas.

Un individuo formó un escándalo en la tienda número 320 de la calle Chancay porque le cobraban media de chicha que había comprado.

El astático dueño de la fonda "Fonda maltrató á un hombre que tomó una taza de café y él manifestaba su indignación al impedirle pagar los cinco pesos.

En la intersección de las calles Cera y Boyacá, se reunieron todas esas personas que se quejaron de la conducta de su jefe y el manifestó su indignación al impedirle pagar los cinco pesos.

Se ha indicado al Gobernador de Tungurahua, que debe dirigirse á la Corte Superior de Riobamba, á fin de que ésta presente la terna, conforme dispone la ley, para que el Ejecutivo nombre el Agente Fiscal de la Corte Suprema.

Terna

Sobre el estado de la causa seguida contra el Escrivano Ignacio Yépez, de Tulcán, por abandono de su oficina, ha pedido informe el Ministro del Ramo al Presidente de la Corte Suprema.

A Informe

Sobre el estado de la causa seguida contra el Escrivano Ignacio Yépez, de Tulcán, por abandono de su oficina, ha pedido informe el Ministro del Ramo al Presidente de la Corte Suprema.

Al servicio

Ha sido llamado el capitán Casto Corrales, destinándole á la guardia que existe actualmente en la Parroquia San Gabriel, Provincia del Carchi.

Reclamo

El Ministro Encargado de la Cartera de Guerra, acusa recibido al Ministro de Guerra de Colombia, del informe que este presentó al Congreso de 1896.

Jurado

Las tres de la tarde, se reunió el que debía conocer en la causa criminal, seguida contra Julio C. Rodríguez, por la evasión de unos presos.

El acto

Fué presidido por el Juez 1º de Letras, Dr. Ramón Godoy. Con asistir el Agente Fiscal, el Defensor del sindicado, Dr. Luis A. Wandemberg, los jurados, Dr. Palomino Monroy, Juan E. Molatina, David Chichon, José C. González, Antonio Gil, Enrique M. de la Plata y N. Layana Tuitiva.

Hijo de Secretario

Leído el proceso, hizo la acusación el Agente Fiscal y la defensa del sindicado, el Dr. Wandemberg.

Llegó el Juez

Llegó el Juez de derecho, presentó por escrito á los jueces de hecho, las siguientes preguntas:

1º. ¿Es constante el hecho detallado en la acusación fiscal?

2º. ¿El accionado Julio C. Ramírez es autor ó complice del referido hecho, con la circunstancia agravante de premeditación con que concluye la referida vista inicial?

3º. ¿Es constante que el acusado se puso en libertad á los presos de la lista del Comisario Gutiérrez?

Concluida la deliberación secreta de los jurados, presentaron las siguientes respuestas:

4º. Que es constante.

5º. Que es autor ó complice y lo consiguiente no existe la circunstancia de premeditación.

6º. No es constante.

El acto terminó á las 5 de la tarde.

Exoneraciones

La Constituyente ha expedido un decreto exonerando al ex Tesorero de Cantón Octavio, del pago de \$50 gastos en la compra de artículos desprendidos para premios de las escuelas públicas de dicho Cantón.

En esta exoneración no se comprende la suma de \$5.10, que se había adjudicado como cuota censamental.

También Estanislao L. Acosta, ha sido igualmente liberado del pago de la cantidad á que fue condenado por el Tribunal de Cuentas, en 1892.

Carcas pública

Los años diez
1900
22 ..
2 ..
Carpio, 5 meses ..
7 días ..
Trentos, 1 h. deudida

Pensiones

de la República, de las renuncias de los funcionarios de las parroquias, Fr. San Pablo, Balochimbo y Magdalena, de Bolívar.

Misiones

que se ha editado un decreto en el que se aprueba el Reglamento de la misión por el Concejo Cantonal.

La misión crea dos médicos

que prestarán sus servicios preventivos por la respectiva

sido nombrado el Sr. Reinaldo Arévalo, Jefe Político y Comisario de Policía del Cantón de Santa Rosa, los señores Tomás Moreno y Celso A. Bernál respectivamente.

Ministerio de Guerra

Ha ordenado al Comandante de Armas de Ibarra, en el sentido de que proceda a enjuiciar á dé de justicia, según crean más acertado, al Comandante Tomás León.

Queja

El ciudadano Martín Lucero, ha ocurrido al Ministro de Justicia, quejándose contra los jueces de la Parroquia de Guayaquil, por falta de cumplimiento de sus deberes.

El Ministro ha oficiado al Teniente Político, para que excite á los jueces á que administraran justicia.

Informe

Sobre el estado de la causa seguida contra el Escrivano Ignacio Yépez, de Tulcán, por abandono de su oficina, ha pedido informe el Ministro del Ramo al Presidente de la Corte Suprema.

Terna

Se ha indicado al Gobernador de Tungurahua, que debe dirigirse á la Corte Superior de Riobamba, á fin de que ésta presente la terna, conforme dispone la ley, para que el Ejecutivo nombre el Agente Fiscal de la Corte Suprema.

Al servicio

Ha sido llamado el capitán Casto Corrales, destinándole á la guardia que existe actualmente en la Parroquia San Gabriel, Provincia del Carchi.

Reclamo

El Ministro Encargado de la Cartera de Guerra, acusa recibido al Ministro de Guerra de Colombia, del informe que este presentó al Congreso de 1896.

Jurado

Las tres de la tarde, se reunió el que debía conocer en la causa criminal, seguida contra Julio C. Rodríguez, por la evasión de unos presos.

El acto

Fué presidido por el Juez 1º de Letras, Dr. Ramón Godoy. Con asistir el Agente Fiscal, el Defensor del sindicado, Dr. Luis A. Wandemberg, los jurados, Dr. Palomino Monroy, Juan E. Molatina, David Chichon, José C. González, Antonio Gil, Enrique M. de la Plata y N. Layana Tuitiva.

Hijo de Secretario

Leído el proceso, hizo la acusación el Agente Fiscal y la defensa del sindicado, el Dr. Wandemberg.

Llegó el Juez

Llegó el Juez de derecho, presentó por escrito á los jueces de hecho, las siguientes preguntas:

1º. ¿Es constante el hecho detallado en la acusación fiscal?

2º. ¿El accionado Julio C. Ramírez es autor ó complice del referido hecho, con la circunstancia agravante de premeditación con que concluye la referida vista inicial?

3º. ¿Es constante que el acusado se puso en libertad á los presos de la lista del Comisario Gutiérrez?

Concluida la deliberación secreta de los jurados, presentaron las siguientes respuestas:

4º. Que es constante.

5º. Que es autor ó complice y lo consiguiente no existe la circunstancia de premeditación.

6º. No es constante.

El acto terminó á las 5 de la tarde.

Exoneraciones

La Constituyente ha expedido un decreto exonerando al ex Tesorero de Cantón Octavio, del pago de \$50 gastos en la compra de artículos desprendidos para premios de las escuelas públicas de dicho Cantón.

En esta exoneración no se comprende la suma de \$5.10, que se había adjudicado como cuota censamental.

También Estanislao L. Acosta, ha sido igualmente liberado del pago de la cantidad á que fue condenado por el Tribunal de Cuentas, en 1892.

Carcas pública

Los años diez
1900
22 ..
2 ..
Carpio, 5 meses ..
7 días ..
Trentos, 1 h. deudida

Pensiones

de la República, de las renuncias de los funcionarios de las parroquias, Fr. San Pablo, Balochimbo y Magdalena, de Bolívar.

Misiones

que se ha editado un decreto en el que se aprueba el Reglamento de la misión por el Concejo Cantonal.

La misión crea dos médicos

que prestarán sus servicios preventivos por la respectiva

irrogó la administración de 1884-85, ha sido aprobado por la Constituyente, en atención á que también lo lo ha sido arbitral del árbitro nombrado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario del presidente de los Estados Unidos.

El decreto de la Asamblea, fue enviado al Presidente, el 18 del presente.

Desplome

A las 10 y ½ p. m. se desplomó la mitad de la casa del Sr. N. Poveda, en la calle de C. Ballón.

Repetidas veces nos hemos ocupado del esto diñoso en que se hallaba el edificio en referencia, y habíamos pedido á la autoridad, que ordenara su demolición, á fin de prevenir una desgracia personal, que felizmente no ha ocurrido en el desplome relatado.

Chalupa

El Sr. Capitán del Puerto, hace construir actualmente, una chalupa para el servicio de su oficina, y que regresen informes, será la más elegante y mejor construida de las que posee la Capitanía.

Accidente

Fué víctima de uno violento, la Señorita María de J. Romero, en circunstancias que pasaba por el Hospital San Camilo, y hermana de la comandante de la Buena Muerte.

La atendieron varias personas, que la condujeron á aquél establecimiento, en el cual se le sometieron algunos auxilios.

Resguardo

Los oficiales F. T. Reyes y R. Baldarás, desembarcaron del vapor *Tomas* que siguió custodiado hasta Puná por el de igual clase L. Suárez.

Se han retirado enfermos los oficiales M. Bastidas, A. Ramírez y A. Martínez.

Resguardo

Los oficiales F. T. Reyes y R. Baldarás, desembarcaron del vapor *Tomas* que siguió custodiado hasta Puná por el de igual clase L. Suárez.

— En el *Manuel* llegó el oficial C. Torres, y se embarcaron los de igual clase, J. Vallejo, D. Quinte y J. D. Vaca.

Restablecida la salud de los oficiales J. Peñalosa y V. Ortiz, continúan en el servicio.

— A las 10 y ½ p. m. desembarcaron los guardas del *Perú*, en el que fué hasta Puná el oficial C. León.

— El oficial D. Castro, no concuerda á hacer la guardia de noche, para lo cual se le había nombrado.

— En las rondas de tierra y río, no ocurrió novedad digna de anotarse.

Oficina de agua

El Jefe de la Oficina, ha dispuesto cortar, después de 24 horas, las guías de las casas que en seguida se expiran, sin pagar las interacciones, dentro del término indicado, las pensiones que quedan pendientes.

Alfredo Andrade, calle de Arzobispo, N° 26; Mateo Redela, Ayacucho, N° 215; Francisco Sáenz, Ayacucho, N° 45; José Valenzuela, San Alejo, 49; Rafael Guerrero, 9 de Octubre, 198.

Gafas solicitadas: Cruz Paredes, de ½, calle del Moro N° 259; Ernesto Rodríguez, ½, Boyacá s/n.

Separaciones: Geo. Chambers Vivero, Malocin, s/n.

Hospital Militar

Marzo 27
Oficiales Tropa

Com. de Armas,	2	0
Brigada,	4	54
Escuadrillas,	2	37
Altaguardia,	0	17
Babuino,	0	47
Catapaxi,	0	2
Nazcahuil N° 2, f.	0	1
	8	158

— Los médicos, 161 asisten.

Agresión

A las 9 y ½ a. m. de ayer, fueron agredidos el Inspector de Policía Municipal Mora, y el celador Bascones, por un individuo de apellido Holguín, á quien fueron a notificar para que comparezca ante la Comisaría, á pagar un valor que adeuda á la Tesorería Municipal.

Solicitud

Lorenzo Taunay, ha presentado una solicitud al Concejo Cantonal, pidiendo se le otorgue el nombramiento de Plomero Municipal.

Dondonar

El vapor de este nombre, zarpió con destino á Buenaventura ayer á las 10 y ½ a. m.

Vapor del Sur

El vapor *Santibáñez*, de la Compañía Inglesa, salió ayer á las 12 m. de Iquitos.

— ¿Y quién sería ésa?

— No está muy lejos.

— Días mil! Estoy soñando. Vos de lá, Padre!

Llegará hoy en las primeras horas de la mañana.

Vapor calíope

El *Manuari* será suspendido para Panamá e intermedios, el lunes próximo.

Vapor "C. Ballón"

El vapor diurno de este nombre, completamente reformado, salió ayer de la Carrera 12 de Daule.

Cuadros místicos

Estos que vamos a presentar en escena á nuestros lectores, son frases de Gerónimo, la orden de los Premonstrantes, y doña Coronación, devota de tuerca y tornillo, abadizora del Santísimo Sacramento y hermana de la Iglesia de la Buena Muerte.

Ella es redonda, vivaz y encendida como un manzana.

La devota es esbelta, rolliza, ojinegra, con miradas fangudas de ojete en ayunas, y unas adorables actitudes místicas.

Cuando Fray Gerónimo la ve pasar á su lado, con los primeros resplandores del alba irá á rezar el rosario de la aurora, suspende los *Matines* que mascula en latín y arroja una mirada oblicua, por encima del libro, á la madrugadora devota.

Un vendedor de periódicos, pilmilo como un demonio, de pantalones remendados y camisa desgarra, uno de esos diablos que parecen escapados de la cuadrilla de Pedro Botero, aseguraba, bajo su palabrería de honor, que un día vió á doña Coronación encarnada como una cereza, apuntada por una rendija de la sacristía, mientras se vestía Fray Gerónimo.

Un vendedor de periódicos, pilmilo como un demonio, de pantalones remendados y camisa desgarra, uno de esos diablos que parecen escapados de la cuadrilla de Pedro Botero, aseguraba, bajo su palabrería de honor, que un día vió á doña Coronación encarnada como una cereza, apuntada por una rendija de la sacristía, mientras se vestía Fray Gerónimo.

La devota se pasea á la entrada del cuadro de administración.

— Aquí hubo — continuó el fray — de la secularización eclesiástica, de la supresión de los conventos y monasterios, por ser instituciones nocivas á la moral; prohíbe el matrimonio civil y por ende habilita á los religiosos como yo, para tomar estado.

Doña Coronación dio un salto como si la hubieran pisado un caño.

— ¡Así es horrible! exclamó aterrada.

— Porque, hermanita?

— Porque los sacerdotes no se pierden casar.

— Pues es aquí, hija, el error. Nada más santo que el matrimonio, como que fué un sacramento, que más santo que San José? Pues era casado, con la circunstancia de haberlo floreado la vela, para animarle al matrimonio. Antes de los ojos de su padre, en San José, el padre de la Virgen, y muchos años á una infinidad de patriarcas, confessores, apóstoles y mártires.

— Verdad es, dijo la beatísima ruborizada.

— De manera que, añadió el Padre, si la cosa ciática, como la deseo el señor Ministro de lo Interior y Política, que os parecerá? eh!

— No ha de ser sino lo que Dios quiere, Padre.

— Bien saben, hermana, suponen que Dios lo quiere, y nosotros también....

— Como nosotros?

— Los interesados, pues! Qué os parecería esto, entonces, por ejemplo?

— Y así no por qué?

— Porque ya habría de elegir, naturalmente, una compañera de pesares y alegrías.

— ¿Y quién sería ésa?

— Días mil! Estoy soñando. Vos de lá, Padre!

— No, hija, no dirijo la cosa para mí tan sencilla, que ya la veo ejecutada; vos sola una, yo uno, uno que son dos, pues somos dos en uno.

— Reverenda Padre!!

— ¿Por qué me resistes?....

— Si no es que soy devoto de mi memoria de lo que debo, respeto que debemos á las disposiciones emanadas de las autoridades legalmente constituidas, éstas discuten, aun que sean disidentes.

— Calla... allí viene gente. Retíremosnos.

— Pero... ¿en qué quedamos?

— Doña Coronación alzó la punta del velo y dejó ver una sonrisa angelical.

— Gloría en *revelación*, exclamó radiante el buen Fray Gerónimo.

— Y se hizo una pascua por los sombríos claustros!

Ultimas horas

En la oficina telegráfica estuvo de tardío el Sr. Alberto Núñez.

Anoche fueron degolladas 48 reses para el consumo público de hoy.

A las 7 y ½ se hicieron fumigaciones en el cuartel de Policía.

El vapor *Bolívar* llegó á las 8 y ½ de Ventanas e intermedios.

Entre los pasajeros vinieron los señores Simón Ramírez y Francisco Cepeda. Carga, 800 qq. de cacao y 400 bultos del Interior.

A las 10 una mujer llamada Griselda Ortiz y dos morenos, en la calle de Artesanos, consumaban actos punitivos.

El vapor *Jaramijó* se dirigió á las 11 de la noche para Babahoyo.

El correo intermedio para la Capital que conduce tres sacos de correspondencia para Quito, y paquetes para las estafetas de Samboandó, Victoria, Babahoyo, Chimbacate, Guaranda, Ambato, Riobamba, Latacunga, Pillaro, Pelileo y Machala.

A las 11 y ½ sociferaban y escandalizaban el barrio, de una manera espantable, una treintena de individuos de ambos sexos, que en una chingana de la Avenida Olmedo se daban al son de un piano ambulante.

A las 2 salió el vapor *Olmedo* para Iquitos y Santa Rosa.

— Cunde 20 paquetes de 1 y ½ y 14 de 2 y ½; 300 bultos de carga.

A las 2 fué conducido á la Policía Emilio Alvarado que le arrimaba una patata furibunda á su mujer, alzó por la calle de Franco. Dijo:

— El vapor *Tayrona* salió á las 2 y ½ con destino á Narancal.

Van á su horizonte los siguientes pasajeros:

— El T. C. Cucaón, Vicente Macipón, Teresa Nieto, Encarnación Torres, Rosa Vanegas, J. A. Borja, Sergio Cepeda, el fraile Alvaréz y 25 en 2.

Llegó 300 bultos de carga de diferentes marcas, las balijas del correo de Cuenca y un saco de encuentros.

— Tribunal de Cuentas

Se envió al Ministerio de lo Interior y a la Gobernación de la Provincia de Manabí, una autorización del fallo expedido por el señor Ministro de la 2a Sala, en la cuenta rendida por el señor Fernando Villaca, Recaudador Municipal de Jipijapa, el 10 de noviembre de 1893 al 31 de julio.

— Se devolvió por Secretaría el duplicado del inventario que vino con la cuenta rendida por el señor Ministro de lo Interior y Política, del 10 de noviembre de 1893 al 31 de julio.

— Se devolvió por Secretaría el duplicado del inventario que vino con la cuenta rendida por el señor Ministro de lo Interior y Política, del 10 de noviembre de 1893 al 31 de julio.

— El señor Ministro de la 2a Sala pronunció sentencia en la cuenta rendida por

el señor J. Espinoza Ledo, Tesorero de la Catedral Santa Elena, del 16 de enero al 31 de marzo del año próximo pasado.

Corte Superior

Marcos 24

PRESIDENCIA—Se hizo el sorteo de dos causas criminales, correspondientes á las series:

13 NALA.—Se expidió un decreto de sustanciación en la causa criminal segundón contra D. Juan Torres, Lázaro Villanueva y Hortencia Ortega, por robo.

—Per halarse con licencia el señor Ministro doctor Reyes V., se nombró un jurado para completar la Sala, ya que la causa no había expediente.

14 SALAS.—Se expidieron dos decretos de sustanciación en las dos causas siguientes:

Querella criminal propuesta por Manuel J. de la Rosa contra los herederos de Gregorio Morán, por cantidad de sucesos.

—Se hizo relación de la causa criminal segundón contra Manuel Delgado, por mal trato. Ya se dictaron mandados de allíversar la causa al Juzgado de primera instancia, para la audiencia inmediata á cada febrero.

Juzgado 2º de Letras

Marcos 25

Domingo Maldehumo, por acuerdo s su hija, depositó que el señor Alvaro Mayor traxiera de su establecimiento á la Cárceles al aludido Mayor malo, quien se encuentra en el Hospital Militar, restaurando ya su salud.

—María Narango, por haber votado una exaltada á la calle, se le elevó el proceso al Tribunal Superior, con el sobreveniente respectivo.

Consulado de Comercio

Marcos 26

Se han pasado á la Capitanía de Puerto y Intendencia de Policia, los oficios de carato, para el agravio de un individuo.

—Se han remitido los exhortos, el uno mandando retener un dinero y el otro prohibiendo la emigración ó gravamen de un fisco.

—Se ha dictado un auto de pago.

Comisaría Municipal

Marcos 26

Notificaciones—A la señora Jacinta Castro, para que retira la cédula de un sol en la calle de Alvaro, número 41 y 43 de la calle de Ejea; 41 de Santa Elena y 213 de Llanquihue, á fin de que á la brevedad posible hagan los desgaños de sus causas y quitar los centavos que tienen en los papeles.

A la inquisición de la tienda de No. 243 de la calle de Ejea, Ballesta, para que retire el fogueo que tuvo puesto debajo de la escalera.

—El inspector Onofre, vigila la apertura de una banja en la parte sur de la calle de Alcedo.

—Se ha prevenido el duesto de la casa situada en la intersección de las calles de Pedro Carbo y Coloma, que consta el portal.

—Se ha concedido prórroga al dueño de la casa No. 189 de la calle de Echandía, á efecto de que liquide el patrimonio.

—Se ha remitido la ordenanza No. 500 en la de la Cárdenas, para que ventile á larga lo más conveniente á sus intereses, un casamiento que tiene en los altos.

—La señora Pobregua y por igual causa al casero de la casa No. 26 de la calle de Chacabuco.

Persecución general—“La Comisión previo á todos los ladrones y asaltantes, que se han presentado en los barrios de la ciudad, en el término de dos días, á contar desde hoy, tienen las medidas oportunas para sacarlos; pues pasado este término, se ordenará sacarlos en donde estuvieren”.

Multas

Federico Franco, S. 20, por estar los peones de sus colchones en las calles de Alcedo y San Bartolomé, en mal estado.

Tomas Aragüena, representante de Antonio Moreno, por la ordenanza No. 232 de la calle de la Universidad, de 4.800, debiendo abonar a Isabel Serrano que es la arrendataria.

Anaidera Larra, por desobedeciente, S. 1. Montaña, Larra, por id. S. 2. Martínez, Larra, por tener chambones en su casa, S. 7.

Marina Ramírez, S. 1.

VARIEDADES

La antigüedad

El alcalde se ha rogado de una sola vez.

Fernández fué el que inventó la Escolta.

Vigilia la Maista.

Homenaje la Loliada y la Odiada, que quiere decir Odipto.

Pinche la Difesa.

Casa Asunción la Aragonesa.

Así, aquella poco, se ha completado el alfabeticismo.

Muchos hombres célebres de la antigüedad se llaman simplemente Roque Martínez o Perico López, pero a monstruosamente se ha visto que vulgarmente eran conocidos.

Estos se apodan Inocentes, por alguna circunstancia especial del individuo.

En Grecia, alsa mater de las divinas concepciones, se inventaron las fieras, eras que hoy son las gárgolas. Al invento se le llamo Egipcio.

Pandora inventó la panduera y pandura—Puso las hebras con pesadas telas en la boca de la panduera y la pandura del invento, ya tendida, de ahí viene aquello del **Reyendo pionero colateral, como esto va de los pesados de cultores**.

A Platero se le dio el piso.

Llora María y su hijo obedió de grande ilusión, pero el piso fué destruido por los burros de **Bucarely, Salda, Plaza y el general Párraga**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Tristana se hizo adicta por la invención de la **cajita de cristal**, inventada por su prima en **Trevera**, mas tarde en **Teatro**, por cuatro de grandes ilusionistas, que su piso fué destruido á **Aróstegui y Aróstegui**.

Opicas introdujo los jípites en el canto flamenco.

Memorandum

Sentoral

Martes-Domingo 24-30 de Cuarenta, de los 5 Panes, San Juan, papá, San Cayetano y San Doroteo.

Gloriosa batalla de Carabobo, año 1814.

Espue á la carga

El palievo estatal recibe cargo para el servicio del Palacio, Manta, Bahía y Estrecho.

Baños del Salado

Por la mañana..... de 10 a 12 z. m.

Bomba de guardia

Esta noche: hasta la Compañía «Los Carrascos» número 8, en el cuartel de la Unión, calle del Alcalde.

Movimiento del puerto

EMBARQUEZIONES MENORES

Entradas:

Barbaduras «Machalí» para Barbaduras, la Victoria, y el Manglar; «América del Sur» de Posorja.

Salidas:

Barbaduras «Laura Victoria» para Barbaduras, la Victoria, y el Manglar; «América del Sur» de Posorja.

Vapores navales

SALON HOTEL:

BALENA:

LA VELOCIDAD:

LA VELA:

NAVIGAZIONE ITALIANA A VAPORE:

LÍNEA PARA LA AMÉRICA CENTRAL:

SERVICIO FERIAL Y COMERCIAL:

LOS VAPORES DE PASAJEROS:

DE COLOMBIA A BALENA:

DE COLOMBIA A BALENA, VÍA GUAYANA:

DE COLOMBIA A BALENA, VÍA RÍO ORINOCO:

DE COLOMBIA A BALENA, VÍA RÍO MARAN

DE COLOMBIA A BALENA, VÍA RÍO MAU

DE COLOMBIA A BALENA, VÍA RÍO MAU:

<p